ACORDADA N°54 /96 EXP.N° 544/89-SUPERINTENDENCIA.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que por acordada 29/94 el Tribunal habilitó el funcionamiento de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 69 a 80, en forma parcial y con dotación reducida. Ello constituyó una respuesta inmediata a las exigencias del fuero.

Que transcurridos más de dos años de tal habilitación, los titulares de esos juzgados solicitan que se les otorgue la competencia plena contenida en las leyes 18.345 y 23.640, petición que cuenta con la adhesión de la cámara.

Que la Corte, preocupada por asegurar todo lo conducente al mejoramiento de la administración de justicia, no encuentra inconvenientes para denegar el requerimiento.

Por ello,

ACORDARON:

1°.- Modificar lo dispuesto en la acordada 29/94, en el sentido de que los juzgados citados pueden asumir la competencia plena contenida en las leyes 18.345 y 23.640, con la dotación que actualmente tienen asignada.

2°.- Delegar en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo la asignación de las causas que en el futuro se les atribuyan.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O CONNOR
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

DR. ADOLFO ROLDAN VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION